



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 046 -2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 30 SET. 2013

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20110012 sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, tramitado por doña **CARMELA VASCONES RIO**;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SEGUNDO.-** Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, con fecha 18 de Noviembre del año 2011, doña **CARMELA VASCONES RIO**, solicita a FORPRAP Rectificación de Area de las Unidades Catastrales N°04447 y 04396, empero con fecha 09 de Diciembre del año 2011 realiza la Variación de la Solicitud presentada a la de Linderación con fines de Titulación. Obra el **INFORME 001-2011-ERO-FORPRAP-ABANCAY-APURIMAC**, de fecha 08 de Febrero del año 2012, determinando la ubicación del Predio: Molinopata, Distrito y Provincia: Abancay, Departamento: Apurímac, haciendo conocer que de acuerdo a la Inspección Ocular realizada in sito, se determinó que el predio materia de inspección contaba con linderos bien definidos: cercos de piedra y cercos vivos; hecha la medición de campo a la recurrente le corresponde una extensión de 1.1385 Has., así consta en la Hoja de Trabajo de Campo, se verificó que el predio se encontraba en plena producción de cultivo de maíz. La inspección se realizó en presencia de sus colindantes quienes firmaron el Acta de Inspección en señal de conformidad.

**CUARTO.-** Que, el **PROVEIDO N°022-2012-SGSFLPR-AP/SL.**, de fecha 20 de Abril del año 2012, en su parte considerativa aduce que hecha la calificación al Expediente Administrativo de la recurrente, se configura la solicitud de trámite administrativo de Titulación, para tal efecto cumplió con adjuntar Título de Propiedad N° 31814 otorgado por el Ministerio de Agricultura y Alimentación,



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

046



fecha 31 de Octubre del año 1983, mediante el cual se adjudicó a favor de la administrada el predio rústico denominado "Illanya Pachachaca" de un área de 04 Hectáreas; se precisó que el predio se encontró incorporado a la Base Gráfica Digital y en consecuencia al haber demostrado la titularidad del bien y por cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA vigente del Gobierno Regional de Apurímac, se derivó el expediente al área de Saneamiento Físico de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para la continuación del trámite.

**QUINTO.-** Que, el **INFORME N° 0020-2012-ERO-SGSFLPR-APURIMAC-APURIMAC**, de fecha 09 de Mayo del año 2012, ratificó lo acotado en el **INFORME 001-2011-ERO-FORPRAP-ABANCAY-APURIMAC**, de fecha 08 de Febrero del año 2012 determinando la ubicación exacta del Predio: Molinopata, Distrito y Provincia: Abancay, Departamento: Apurímac y acorde a la Inspección Ocular realizada in situ, predio catastrado con Unidad Catastral N° 04447, contando con linderos bien definidos que son: cercos de piedra y cercos vivos. Hechas las mediciones de campo el predio mantiene su misma toponimia, con una extensión de 1.1385 Has y con un perímetro de 525.85 metros lineales.

**SEXTO.-** Que, el Expediente Administrativo N° 20110012, identificado con Unidad Catastral N° 04447, después de haberse evaluado y realizado el trabajo de campo, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, el predio se encuentra en zona catastrada por lo tanto procede el trámite de Titulación por solicitud de la recurrente, después de haberse cumplido con las tres visitas consecutivas en cumplimiento con lo prescrito por el Artículo 47° del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.

**SEPTIMO.-** Que, en consideración al **INFORME N° 057-2012-SGSFLPR-SF/ESM**, el Expediente fue derivado al área de Informática para la impresión del Certificado de Información Catastral, correspondiente al predio identificado con Unidad Catastral N° 04447 y se derive a la Oficina de Saneamiento Legal para que se proceda con la Anotación Preventiva ante la SUNARP.

**OCTAVO.-** Que, con fecha 22 de Noviembre del año 2012, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en mérito al Certificado de Información Catastral de fecha 25 de Julio del año 2012, suscrito por el Ing. Juan Corza Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089, siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: Quisahuaycco, Sector Molinopata, Valle: Mariño, Distrito y Provincia: Abancay, Departamento: Apurímac, Unidad Catastral: 04447, Area: 1.1348 Ha., título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de **CARMELA VASCONES RIO**, estado civil: Soltera e identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30010188, inscrito bajo el Número de Título 2012-00008286, en la **Partida Electrónica N° 11037611** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.





**NOVENO.-** Que, no habiendo presentado **OPOSICIÓN** tercero que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por la recurrente dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el derecho de propiedad a favor de doña **CARMELA VASCONES RIO** del Predio: Quisahuaycco, Sector Molinopata, Valle: Mariño, Distrito y Provincia: Abancay, Departamento: Apurímac, Unidad Catastral: 04447, Area: 1.1348 Ha., título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de CARMELA VASCONES RIO, estado civil, soltera e identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30010188, inscrito bajo el Número de Título 2012-00008286, en la **Partida Electrónica N° 11037611** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay; por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de **CARMELA VASCONES RIO**, de estado civil Soltera e identificada con Documento Nacional de Identidad N° 30010188, del Predio: Quisahuaycco, Sector Molinopata, Valle: Mariño, Distrito y Provincia: Abancay, Departamento: Apurímac, Unidad Catastral: 04447, Area: 1.1348 Ha., inscrito bajo el Número de Título 2012-00008286, en la **Partida Electrónica N° 11037611** de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

**ARTICULO SEGUNDO.-** SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, vía Prescripción Adquisitiva de Dominio, Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTICULO TERCERO.-** SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO